



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MECÁNICA	
- 7 JUN 2002	
SEC. 7	HORA 18 <sup>00</sup>

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación...

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el artículo 2º de la ley 23.298, Orgánica de los Partidos Políticos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.- Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe la nominación para cargos públicos electivos.

Las candidaturas de ciudadanos no afiliados podrán ser presentadas por los partidos siempre que tal posibilidad esté admitida en sus cartas orgánicas.

**ARTÍCULO 2º.-** Incorpórase a la ley 23.298, Orgánica de los Partidos Políticos, el siguiente artículo:

Artículo 2º bis.- Podrán postularse a cargos públicos electivos ciudadanos no afiliados a partidos políticos, en tanto cumplan con las condiciones propias del cargo para el que se postulan y sin otro requisito previo que la presentación de una plataforma electoral, avalada fehacientemente por el dos por mil del total de inscriptos en el registro electoral del distrito correspondiente.

Las listas de candidatos independientes deberán ajustarse en lo pertinente a las prescripciones sobre campaña electoral, control de origen y destino de sus fondos, plazos, formas y cupo femenino y tendrán iguales facultades de fiscalización del comicio que las reconocidas a los partidos o alianzas.

**ARTÍCULO 3º:** Invítase a las provincias y municipios autónomos a dictar normas similares a la presente.

**ARTÍCULO 4º:** De forma.-

SIMON F. HERNANDEZ  
DIPUTADO de la NACION